

SESIONES ORDINARIAS

2007

ORDEN DEL DIA N° 2611

COMISION DE CULTURA

Impreso el día 3 de agosto de 2007

Término del artículo 113: 14 de agosto de 2007

SUMARIO: Edificio del Teatro Español ubicado en Comodoro Rivadavia, provincia del Chubut. Declaración del mismo como bien de interés histórico artístico nacional. **García de Moreno, González (N. S.) e Ingram.** (57-D.-2007.)

Dictamen de comisión

Honorable Cámara:

La Comisión de Cultura ha considerado el proyecto de ley de las señoras diputadas García de Moreno y González (N. S.) y del señor diputado Ingram, por el que se declara Monumento Histórico nacional al Teatro Español de Comodoro Rivadavia, provincia del Chubut; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y la que dará el miembro informante, aconseja la sanción del siguiente

PROYECTO DE LEY:

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1° – Declárase bien de interés histórico artístico nacional, en los términos de la ley 12.665 y sus modificatorias, al edificio del Teatro Español, ubicado en la ciudad de Comodoro Rivadavia, provincia del Chubut.

Art. 2° – La Comisión Nacional de Museos y de Monumentos y Lugares Históricos, convendrá con el titular del inmueble los términos y alcances de la cooperación a brindar por aquélla a efectos de la mejor preservación, conservación y guarda del edificio.

Art. 3° – La Comisión Nacional de Museos y de Monumentos y Lugares Históricos, practicará las inscripciones correspondientes en el Registro Nacional de Bienes Históricos e Históricos Artísticos

con la referencia “Bien de interés histórico artístico nacional Teatro Español de Comodoro Rivadavia” y en los registros catastrales y de la propiedad inmueble que correspondan.

Art. 4° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de la comisión, 11 de julio de 2007.

Eduardo Di Pollina. – Luciano R. Fabris. – Silvia B. Lemos. – Ana Berraute. – María C. Alvarez Rodríguez. – Rosana A. Bertone. – Delia B. Bisutti. – Santiago Ferrigno. – Luis Galvalisi. – Jorge A. Garrido Arceo. – Luis A. Ilarregui. – Oscar S. Lamberto. – Juliana I. Marino. – José E. Lauritto. – Araceli E. Méndez de Ferreyra. – Ana María del Carmen Monayar. – Norma E. Morandini. – Hugo G. Storero.

INFORME

Honorable Cámara:

La Comisión de Cultura ha considerado el proyecto de ley de las señoras diputadas García de Moreno y González (N. S.) y del señor diputado Ingram, por el que se declara monumento histórico nacional al Teatro Español de Comodoro Rivadavia, provincia del Chubut. Las señoras y señores diputados, al abordar el estudio de este proyecto, han tenido en cuenta que el edificio en cuestión, representa una verdadera catedral de la cultura y el arte comodorense, de estilo renacentista español y cuya construcción ha sido iniciativa de la Asociación Española de la ciudad. Asimismo, la comisión valora esta construcción, que fuera inaugurada el 25 de mayo de 1934, y que se consolidó, con el transcurso de los años, como uno de los espacios públicos

de mayor convocatoria. Por otra parte, no caben dudas de que este edificio constituye una obra paradigmática, no sólo por sus sobresalientes cualidades arquitectónicas, sino por la fuerte significación que representa para la memoria y el imaginario de la comunidad de Comodoro Rivadavia. Por último, es necesario destacar que la Comisión de Museos y de Monumentos y Lugares Históricos ha adherido al proyecto de ley por nota 734 del 20 de junio de 2007, recomendando su clasificación como bien de interés histórico-artístico. Por todo lo expuesto, las señoras y señores diputados han decidido dictaminar favorablemente la presente iniciativa.

Eduardo A. Di Pollina.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

DECLARACION DE MONUMENTO HISTORICO
NACIONAL AL TEATRO ESPAÑOL
DE COMODORO RIVADAVIA

Artículo 1° – Declárese monumento histórico nacional al edificio del Teatro Español, sito en la ciu-

dad de Comodoro Rivadavia de la provincia del Chubut.

Art. 2° – A los fines dispuestos en el artículo 1° de la presente, el citado bien queda amparado en las disposiciones de la ley 12.665.

Art. 3° – La Comisión Nacional de Museos y de Monumentos y Lugares Históricos convendrá con el titular del inmueble los términos y alcances de la cooperación a brindar por aquella a efectos de la mejor preservación, conservación y guarda del edificio que se declara monumento histórico nacional por esta ley.

Art. 4° – La Comisión Nacional de Museos y de Monumentos y Lugares Históricos practicará las inscripciones correspondientes en el Registro Nacional de Bienes Históricos e Históricos Artísticos con la referencia “Monumento Histórico Nacional Teatro Español de Comodoro Rivadavia” y en los registros catastrales y de la propiedad inmueble que correspondan.

Art. 5° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Eva García de Moreno. – Nancy
González. – Roddy E. Ingram. .*

